

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES Y EL GRUPO DUTRIZ HERMANOS, S.A DE C.V., A PROPÓSITO DEL PROYECTO EVEREST DE ALFA KARINA ARRUÉ

I. PARTES Y SU REPRESENTACIÓN

NOSOTROS: ALFA KARINA VALLE ARRUÉ,

Citiz ...

, en su carácter de persona natural y deportista de la modalidad de montañismo; ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA,

Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero selscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; tal como lo compruebo con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Ciáusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martinez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; y CRISTIAN LENIN VILLALTA GIRALT,

, actuando en mi calidad de Gerente Editorial de LA PRENSA GRÁFICA, nombrado según contrato otorgado el representante legal de GRUPO DUTRIZ HERMANOS, S.A DE C.V. en el cual consta, entre otras cosas mi como Gerente Editorial de la Prensa Gráfica, el plazo del contrato que es indefinido, mis funciones dentro de las cuales se encuentra la de otorgar este tipo de actos, en dicho contrato se dio fe de la existencia legal de la sociedad GRUPO DUTRIZ HERMANOS, S.A DE C.V. y de la personería del representante legal.

II. MARCO LEGAL

Que el artículo 3 de la Ley General de los Deportes de El Salvador establece lo siguiente: "Se declara de interés social y de utilidad pública, la organización, promoción y desarrollo de deporte en todo el territorio nacional". Que el instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, es el ente rector del deporte en el país, el cuál según la LGD, en su artículo 8 literal a), le compete: "Elaborar, establecer, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar, actualizar la Política Nacional de los Deportes y de la actividad física, determinando las medidas necesarias para fomentar su masificación" y de conformidad con dicho cuerpo normativo existe la facultad del Presidente de INDES de "Coordinar con otras instancias públicas y privadas, la organización y ejecución de programas, proyectos y actividades que promuevan el desarrollo del deporte y la actividad física", así como

"Aprobar y suscribir acuerdos de cooperación en materia deportiva con instituciones nacionales e internacionales en coordinación con el órgano competente".

Que el INDES tiene la finalidad de impulsar el deporte en El Salvador, además de promover la participación y la promoción del mismo a través de la organización, administración, coordinación de actividades o eventos tanto a nivel nacional como internacional.

LA PRENSA GRÁFICA es un medio de comunicación propiedad de Grupo Dutriz Hermanos, S.A. de C.V., fundado el 10 de mayo de 1915, que está comprometido: a) con la libertad de prensa en su calidad de herramienta esencial para la realización del pleno y efectivo ejercicio de la libertad de expresión e instrumento indispensable para el funcionamiento de la democracia; b) con la construcción de la memoria histórica como objetivo para esos propósitos.

III. DECLARACIONES DE LAS PARTES

Los suscriptores en pleno uso de sus facultades declaran tener capacidad legal conforme con la normativa que les regula para suscribir el presente convenio pudiendo ejercer sus derechos y responder por sus obligaciones de conformidad con la ley.

IV. CLÁUSULAS DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre ALFA KARINA ARRUÉ, el INDES y LA PRENSA GRÁFICA a propósito del proyecto de la deportista de escalar el Monte Everest en el segundo trimestre de 2022, que les suponga:

- a) A la deportista ALFA KARINA ARRUÉ, un estipendio;
- b) a LA PRENSA GRÁFICA, contenido fotográfico, audiovisual e información exclusivas de parte de ALFA KARINA ARRUÉ durante su expedición al Everest;
- c) Al INDES, la promoción del deporte y el estímulo deportivo a la atleta de alto rendimiento, fomentando el orgullo nacional.
- d) Al INDES y a LA PRENSA GRÁFICA la iniciativa exclusiva de organizar con fines comerciales charlas privadas y/o públicas en las que ALFA KARINA ARRUÉ comparta sus experiencias deportivas al volver de la expedición, exclusividad válida para un periodo de siete meses comprendido entre junio y





INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

diciembre de 2022, misma a la cual ninguna de las instituciones podrá recurrir sino es en asocio una con otra en su calidad de patrocinadores únicos de ALFA KARINA ARRUÉ;

e) Y al INDES y a LA PRENSA GRÁFICA la iniciativa de producir, imprimir y comercializar un libro con las memorias de la expedición de ALFA KARINA ARRUÉ al monte Everest, la cual estará vigente durante un año calendario corrido a partir de la firma de este convenio, y previos arregios con ALFA KARINA ARRUÉ por la cesión de los derechos correspondientes, la cual no está comprendido en este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y COMPROMISO.

Las Partes suscriben y se comprometen a ejecutar el Convenio bajo el principio de LA BUENA FE y ratifican su compromiso de impulsar acciones destinadas al apoyo mutuo dentro de las operaciones ordinarias a que cada una se dedica.

CLÁUSULA TERCERA COOPERACIONES RECÍPROCAS

Sin perjuicio de las colaboraciones específicas que puedan surgir de la dinámica conjunta, las Partes se comprometen a cooperar entre sí de la siguiente forma:

1) LA PRENSA GRÁFICA se compromete:

- a) A financiar parte de la expedición con la entrega de un cheque por OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES exactos (\$8,500.00) a ALFA KARINA ARRUÉ o a quien ella designe para tal efecto, antes del 31 de mayo de 2022;
- A designar a un o a una periodista para que sea el enlace único de comunicación con INDES durante la expedición de ALFA KARINA ARRUÉ desde que llegue a Nepal para aclimatarse hasta el primer día de su regreso a El Salvador, para los efectos de recepción del material audiovisual y la información por audios o textos, para su reproducción;
- c) A incluir en toda la cobertura de la expedición y en todas las publicaciones en cualquier plataforma referencias de contenido al INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES como patrocinador principal de ALFA KARINA ARRUÉ, las cuales no incluyen la reproducción de pauta publicitaria ex profeso.

2) El INDES se compromete:

 a) A colaborar con ALFA KARINA para garantizarle los recursos tecnológicos necesarios para enviar la información audiovisual, audios y/o textos que ella producirá para INDES y que será compartido para LA PRENSA GRÁFICA. INDES entregará a LPG material exclusivo pero también enviará al resto de medios otros materiales relacionados con la expedición.

3) ALFA KARINA ARRUÉ se compromete:

- a) A enviar a INDES información audiovisual, audios y/o textos acerca de su expedición al monte Everest que ella producirá en una base diaria, excepto cuando las condiciones de la expedición lo vuelvan imposible. Este material será editado por INDES y enviado a la brevedad posible a LA PRENSA GRÁFICA.
- b) A producir y enviar esos contenidos desde que llegue a Nepal para aclimatarse hasta el primer día de su regreso a El Salvador, excepto que por causas de fuerza mayor o caso fortuito comprobable, como por ejemplo cuando las condiciones de la expedición, lo vuelvan imposible.

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula, las partes podrán celebrar convenios o acuerdos específicos para generar sinergias y profundizar sus apoyos recíprocos en otras áreas de sus especialidades.

CLÁUSULA CUARTA:

CAUSALES DE MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá modificarse, suspenderse o extinguirse sólo por mutuo acuerdo de las tres Partes.

CLÁUSULA QUINTA

FUNCIONARIOS REFERENTES Y COMUNICACIONES

Para la ejecución del convenio, LA PRENSA GRÁFICA designa como funcionario referente al gerente editorial, Cristian Lenin Villalta Giralt; y el INDES designa como referente al Jefe de Comunicaciones, Mario Ernesto Posada.

Sin perjuicio de la comunicación escrita directa que tengan entre sí los funcionarios referentes, todas las comunicaciones entre las Partes que conciernan a la modificación, prórroga, suspensión o extinción del presente Convenio, se harán a través de los suscriptores del mismo y deberán consignarse por escrito dentro de los plazos establecidos.





INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

CLÁUSULA SEXTA PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del Convenio será de un año, contado a partir de la firma del presente convenio, el cual podrá prorrogarse a conveniencia de las partes, siempre que exista comunicación escrita al efecto, con una antelación no menor de tres meses respecto del vencimiento del plazo.

Las Partes, conscientes del contenido de este instrumento, que consta en dos hojas simples, por estar redactado conforme a sus voluntades, lo ratifican, en fe lo cual lo suscriben, en triplicado, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, a los veintioches dias del mes de marzo de dos mil veintidós.

Roberto Eduardo Calderon Barahona Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial del INDES Cristian Lenin Villalta Giralt Gerente Editorial de La Prensa Gráfica

Alfa Karina Arrué Atleta

LA PRENSA

ORAFICA

DUTRIZ HERMANOS, S.A. de C.V.

REDACCION

		æ	
	3		